



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000405 -2016/GOB.REG-TUMBES-P.

Tumbes,

20 SEP 2016

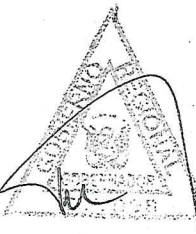
VISTO:

El CONTRATO DE OBRA Nº 001-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR-LICITACION PUBLICA Nº001-2015-GRT-CEO, de fecha 20 de Junio de 2016; Acta de Entrega de Terreno, de fecha 22 de Marzo de 2016; Informe Nº 001-2016-LAEH-C.LAMB, de fecha 13 de Abril de 2016; OFICIO Nº 012 -2016-C.LAMB de fecha 12 de abril 2016; CARTA Nº 012-2016/CONSORCIO VIAL ZARUMILLA del 25 de abril 2016; Informe Nº 149-2016-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-PJRV, de fecha 16 de Mayo de 2016; OFICIO Nº 67-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES -GRI-SGO-SG, de fecha 17 de Mayo de 2016; Asiento de Cuaderno de Obra Nº 92, de fecha 19 de Mayo de 2016; Carta Nº 26-2016/CONSORCIO VIAL ZARUMILLA, de fecha 22 de Junio de 2016; OFICIO Nº 042-2016/C.LAMB., de fecha 23 de Junio de 2016; INFORME Nº 933-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 23 de Junio de 2016; INFORME Nº 246-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGE-PJRV, de fecha 28 de Junio 2016; INFORME Nº 521-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-SG, del 28 de Junio 2016; OFICIO Nº 050-2016/C LAMB, de fecha 01 de Julio 2016; Informe Nº 564-2016/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-SG, de fecha 05 de Julio de 2016; MEMORANDO Nº 709-2016/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G. De fecha 06 de Julio 2016; Informe Nº 138-2016/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPI-CVL de fecha 07 de Julio 2016; Informe Nº 281-2016/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-PJRV, de fecha 12 de Julio 2016; Informe Nº 610-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGEP-SG, de Fecha 13 de Julio 2016; MEMORANDO Nº 746-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G., de fecha 14 de Julio 2016; Informe Nº 303-2016/ GOB.REG.TUMBES-GRI-SGE-PJRV, de fecha 22 de Julio 2016; MEMORANDO Nº 793-2016/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G. De fecha 26 de Julio 2016; Informe Nº 319-2016/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-PJRV, de fecha 04 de Agosto 2016; Memorando Nº 837-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de Fecha 04 de Agosto 2016; Oficio Nº 283-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR., de fecha 12 de agosto de 2016; informe Nº 107-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES -GGR-GRPPAT-GR, de fecha 29 de Agosto de 2016; Informe Nº 460-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de Septiembre de 2016; PROVEIDO S/N DE GERENCIA GENERAL REGIONAL, de fecha 06 de Setiembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución del desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000405 -2016/GOB.REG-TUMBES-P.

Tumbes,

20 SEP 2016

disposiciones se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, con fecha 01 de Marzo del 2016, se firma el CONTRATO DE OBRA Nº001-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR-LICITACION PUBLICA Nº001-2015-GRT-CEO, entre el Gobierno Regional de Tumbes y la empresa CONSORCIO VIAL ZARUMILLA, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA-EL BENDITO (RUTA 23-101) DISTRITO DE ZARUMILLA-PROVINCIA DE ZARUMILLA-REGION TUMBES", por un monto de S/ 24'104,038.93 soles, que incluye el IGV.

Que, con fecha 22 de Marzo de 2016, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, entre el Gobierno Regional Tumbes, la Empresa Consorcio Vial Zarumilla y la Empresa Supervisora de la Obra, Consorcio Lambayeque;

Que, con Informe Nº 001-2016-LAEH-C.LAMB, de fecha 13 de Abril de 2016, el especialista en Geotecnia y Suelos, de la Supervisión, recomienda la colocación de OVER en los tramos no considerados en el Expediente Técnico debido al tipo de suelo;

Que, con OFICIO Nº 012 -2016-C.LAMB del 12 de abril 2016, Se solicita a la Entidad la absolución de Consulta.

Que, con CARTA Nº 012 -2016/CONSORCIO VIAL ZARUMILLA del 25 de abril 2016, El Contratista solicita Absolución de Consultas.

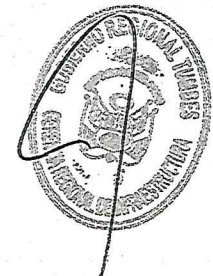
Que, mediante Informe Nº 149-2016-2016/ GOB.REG.TUMBES-GRI-SGE-PJRV, de fecha 16 de Mayo de 2016, se alcanza la absolución de consultas;

Que, con OFICIO Nº 67-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES -GRI-SGO-SG, de fecha 17 de Mayo 2016, el Sub Gerente de Obras, hace conocer al Representante legal de la Supervisión la ABSOLUCION DE CONSULTAS, presentadas, en base al INFORME Nº 149-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGE-PJRV, presentado por el proyectista al Sub Gerente de Estudios y Proyectos.

Que, con Asiento de Cuaderno Nº 92, de la supervisión, se indica que se ha recibido el informe de absolución de consultas con fecha 19 de Mayo de 2016;

Que, con Carta Nº 26-2016/CONSORCIO VIAL ZARUMILLA, de fecha 22 de Junio de 2016, del contratista, alcanza a la Supervisión, el Expediente de Adicional y Deductivo de Obra Nº01.

Que, con OFICIO Nº 042-2016/C LAMB., de fecha 23 de Junio de 2016, la Supervisión, entrega a la Entidad el Expediente de Adicional y Deductivo de Obra Nº01.





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000405-2016/GOB.REG-TUMBES-P.

Tumbes,

20 SEP 2016

Que, con INFORME Nº 933-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 23 de Junio de 2016, el Sub Gerente de Obras solicita al Gerente Regional de Infraestructura, pronunciamiento Técnico del Proyectista respecto al Expediente del Adicional y Deductivo de Obra Nº01;

Que, con INFORME Nº 246-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGE-PJRV, de fecha 28 de Junio 2016, y respondiendo al Informe Nº 933-2016/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, el Ing. Pedro Josué Ríos Valera, Proyectista, alcanza el Adicional Nº01 Deductivo Nº01 y Mayores Metrados, indicando que ha revisado el expediente de Adicionales y Deductivos y mayores metrados, a la Sub Gerente de Estudios, Ing. Katherine del Pilar Niquen Tineo., habiéndolo verificado en el campo., solicitando a la Supervisión y a la Sub Gerencia de Obras, que estos cambios se realicen tal como está plasmado en el expediente de adicionales, deductivos y mayores metrados.

Que, con INFORME Nº 521-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGPE-SG del 28 de Junio 2016 y recepcionado el 30/06/2016, la Subgerente de Estudios y Proyectos, Ing. Katherine del Pilar Niquen Tineo, alcanza el Adicional Nº01, Deductivo de Obra Nº01 y Mayores Metrados, al Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Lenin Ávila Silva, indicando que el expediente técnico a su opinión resulta **PROCEDENTE**, para que proceda de acuerdo al artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

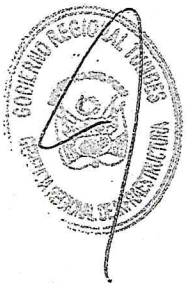
Que, con OFICIO Nº 050-2016/C LAMB, de fecha 01 de Julio 2016, el representante de la Supervisión alcanza a la Entidad, por Reiterado Expediente de Adicional y Deductivo de Obra Nº01., indicando que las partidas nuevas deberán ser pactadas con la Entidad. OPINION Nº 060.2014/DTN.

Que, con Informe Nº 564-2016/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-SG, la Sub Gerente de Estudios y Proyectos Ing. Katherine del Pilar Niquen Tineo declara **PROCEDENTE** el Expediente de Adicional y Deductivo de Obra Nº01.

Que, con MEMORANDO Nº 709-2016/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G. De fecha 06 de Julio 2016, LA Gerencia de Obras Solicita Modificación de la Fase de Inversión y Registro de Formato Nº 16 del Expediente de Adicional y Deductivo de Obra Nº01.

Que, con Informe Nº 138-2016/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPI-CVL de fecha 07 de Julio 2016, Sub Gerencia de Proyectos de Inversión, Informa sobre la solicitud de Modificación en Fase de Inversión.

Que, con Informe Nº 281-2016/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-PJRV, de fecha 12 de Julio 2016, la Sugerencia de Estudios Alcanza la Cuantificación de Metas del Expediente de Adicional y Deductivo de Obra Nº01.





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Copia fiel del Original

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

### Nº 0000405 -2016/GOB.REG-TUMBES-P.

Tumbes, 20 SEP 2016

Que, con Informe Nº 610-2016/ GOB.REG.TUMBES-GRI-SGEP-SG, de Fecha 13 de Julio 2016. Alcanza el Expediente de Adicional y Deductivo de Obra Nº01. Con su debido sustento.

Que, con MEMORANDO Nº 746-2016/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G., de fecha 14 de Julio 2016 Solicita Modificación de la Fase de Inversión y Registro de Formato Nº 16 del Expediente de Adicional y Deductivo de Obra Nº01.

Que, con Informe Nº 303-2016/ GOB.REG.TUMBES-GRI-SGE-PJRV, de fecha 22 de Julio 2016 Alcanza la Cuantificación de Metas del Expediente de Adicional y Deductivo de Obra Nº01.

Que, con MEMORANDO Nº 793-2016/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G. De fecha 26 de Julio 2016 La Gerencia de Infraestructura, Solicita Modificación de la Fase de Inversión y Registro de Formato Nº 16 del Expediente de Adicional y Deductivo de Obra Nº01.

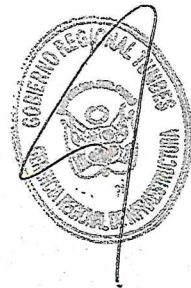
Que, con Informe Nº 319-2016/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-PJRV, de fecha 04 de Agosto 2016 Alcanza Aclaración a Inquietud de la OPI del Expediente de Adicional y Deductivo de Obra Nº01. Con su debido sustento.

Que, con Informe Nº 837-2016/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de Fecha 04 de Agosto 2016, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, alcanza Levantamiento de Observaciones del Expediente de Adicional y Deductivo de Obra Nº01. Con su debido sustento.

Que, con Oficio Nº 283-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR., de fecha 12 de agosto de 2016 y recepcionado el 15 de Agosto se solicita sustento del Expediente de Adicional y Deductivo de Obra Nº01.

Que, con informe Nº 107-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES -GGR-GRPPAT-GR, de fecha 29 de Agosto de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga el financiamiento para atender el Adicional Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01 de obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA-EL BENDITO (RUTA 23-101)-DISTRITO DE ZARUMILLA-PROVINCIA DE ZARUMILLA-REGION TUMBES.

Que, el artículo 41º de la Ley otorga a la Entidad la potestad de ordenar directamente la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean indispensables para alcanzar la finalidad de este contrato. Es importante precisar que la posibilidad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para obtener los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones.





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

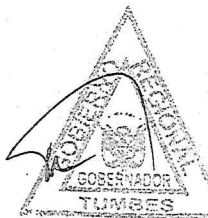
Nº 0000405 -2016/GOB.REG-TUMBES-P.

Tumbes, 20 SEP 2016

Que, el artículo 207 del Reglamento, en su primer párrafo, precisa las formalidades necesarias para la aprobación de prestaciones adicionales de obra hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

**Artículo 207.- Obras adicionales menores al quince por ciento (15%) Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Excepcionalmente, en el caso de obras adicionales que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales obras adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no podrá efectuarse pago alguno. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria.**

Que, asimismo, en su quinto párrafo, el referido artículo establece el procedimiento y plazos que deben observar el contratista, el supervisor o inspector, y la Entidad para la tramitación y aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales de obra: treinta (30) días antes de la ejecución de las prestaciones adicionales el contratista o supervisor debe realizar la anotación respectiva en el cuaderno de obra; luego, dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista debe presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, quien debe remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días; finalmente, la Entidad debe emitir -y notificar - la resolución aprobatoria en los diez (10) días siguientes.





**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

**Nº0000405 -2016/GOB.REG-TUMBES-P.**

Tumbes, **20 SEP 2016**

Adicionalmente, el segundo párrafo del artículo 207 del Reglamento regula un supuesto especial de prestaciones adicionales de obra, conforme a lo siguiente: "Excepcionalmente, en el caso de obras adicionales que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales obras adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no podrá efectuarse pago alguno." (El subrayado es agregado).

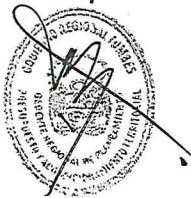
Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que, en el caso que se requiera la ejecución de obras adicionales con la finalidad de evitar que se afecte el medio ambiente o se ponga en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad misma de la obra, la autorización previa de la Entidad puede realizarse a través de una comunicación escrita dirigida al inspector o supervisor de la obra; luego de lo cual, debe emitirse la resolución respectiva autorizando la ejecución de las obras adicionales, siendo ésta requisito para efectuar el pago al contratista.

Que, con respecto de quién es el funcionario competente para emitir la comunicación escrita mencionada en el párrafo anterior, debe señalarse que del artículo 41° de la Ley se desprende que es competencia del Titular de la Entidad aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo 5° de la Ley precisa que "El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento". (El subrayado es agregado).

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado establece que la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra es una facultad que le corresponde exclusivamente al Titular de la Entidad, no pudiendo delegar dicha facultad en otro funcionario, sin excepción alguna, aun cuando se trate de adicionales de emergencia. Es el Titular de la Entidad es quien debe emitir la autorización previa para la ejecución de prestaciones adicionales de obra con carácter de emergencia y, posteriormente, la resolución respectiva. Ello, siempre que se verifique el carácter de emergencia de las prestaciones adicionales y que estas cumplan las condiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado para su aprobación.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante informe N° 460 -2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES -GGR-ORAJ, de fecha 05 de Septiembre de 2016, concluye que del análisis de la documentación técnica adjunta, los informes emitidos por las áreas competentes y entendido que el Adicional de obra.- Es una prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta INDISPENSABLE, y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000405-2016/GOB.REG-TUMBES-P

Tumbes,

20 SEP 2016

prevista de la obra principal, la consultas y opiniones del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE a través de sus pronunciamientos, justificada la necesidad del ADICIONAL 01 Y DEDUCTIVO N° 01 y mayores metrados, lo cual se encuentra dentro de la normatividad vigente aplicable al caso, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se APRUEBE el ADICIONAL 01 Y DEDUCTIVO N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA-EL BENDITO (RUTA 23-101)-DISTRITO DE ZARUMILLA-PROVINCIA DE ZARUMILLA-REGION TUMBES, en atención a la Opinión del Representante Común del CONSORCIO LAMBAYEQUE supervisor de la ejecución de la obra, Opinión del Proyectista, habiéndose procedido a cumplir con todos los requisitos establecidos en la norma de contrataciones, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, y la disponibilidad presupuestal requerida. Esto sin perjuicio que mediante el procedimiento que corresponde se haga el deslinde de responsabilidades de quienes omitieron proveer en el Expediente técnico dichas obras adicionales.

Que, con PROVEIDO de fecha 06 de Setiembre del 2016, inserto en el Informe N° 460-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, la GERENCIA GENERAL REGIONAL, manda a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica proyecte el acto resolutorio conforme a Ley;

En uso de sus atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado vigente para el presente proceso y su Reglamento; y contando con las visaciones de la Gerencia General, Gerencia de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el ADICIONAL 01 Y DEDUCTIVO N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA-EL BENDITO (RUTA 23-101)-DISTRITO DE ZARUMILLA-PROVINCIA DE ZARUMILLA-REGION TUMBES, en atención a la Opinión del Representante Común del CONSORCIO LAMBAYEQUE supervisor de la ejecución de la obra, Opinión del Proyectista, por cumplir con todos los requisitos establecidos en la norma de contrataciones, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, y la disponibilidad presupuestal requerida, por un valor de 1'530,442.99 Soles y es como sigue:

- |                        |                   |
|------------------------|-------------------|
| - DEDUCTIVO VINCULANTE | S/ - 1'593,233.89 |
| - MAYORES METRADOS     | + 2'330,871.68    |
| - PARTIDAS NUEVAS      | + 792,805.20      |

**TOTAL DE ADIONAL 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE 01 S/ + 1'530,442.99**



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000405-2016/GOB.REG-TUMBES-P.

Tumbes, 20 SEP 2016

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la GERENCIA GENERAL COMO MÁXIMO ORGANO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, disponga las acciones administrativas y legales contra quienes formularan el expediente técnico y lo evaluarán, a fin deslindar las responsabilidades en que hayan incurrido.

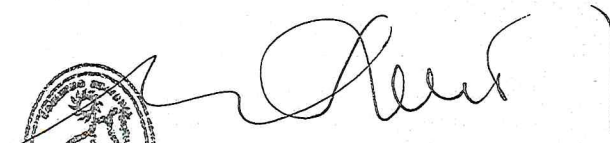
**ARTÍCULO TERCERO.-** Consecuentemente, los procedimientos u actos administrativos que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la Unidad Ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la R.E.R. Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar modificar (expedientes técnicos), supervisar liquidar y transferir los proyectos de inversión o actividades que ejecuten.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Todo vicio oculto, sobre sobrevaloración u otro ilícito es de entera responsabilidad de quienes suscriben los Informes Técnicos y Legales.

**ARTICULO QUINTO.-ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente a la Gerencia General, Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, en lo que a cada una corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR**, con la presente a los interesados y las dependencias competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Arq. Ricardo I. Flores Dioses  
GOBERNADOR

